

consideren afectados de alguna manera por la actividad que se pretende establecer pueda hacer las observaciones pertinentes.

El expediente se halla de manifiesto y puede consultarse durante las horas de oficina en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Chinchón, a 29 de agosto de 2008.—La alcaldesa, Luisa María Fernández Fernández.

(02/12.170/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 14 de febrero de 2008, adjudicó a “Domicilia Gestión, Sociedad Limitada”, el concurso para la gestión del servicio de ayuda a domicilio en Collado Villalba, expediente 93CON/2007, por un importe de precio/hora, de lunes a sábados mañana (impuesto sobre el valor añadido incluido), 14,35 euros, y precio/hora festivos, sábado tarde y domingo (impuesto sobre el valor añadido incluido), 15,60 euros.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.522/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 10 de abril de 2008, adjudicó a “King’s College Internacional Studies, Sociedad Anónima”, el concurso para el servicio de viajes de idiomas al extranjero durante el verano 2008, expediente 3CON/2008, por un importe de 52.750 euros, impuesto sobre el valor añadido incluido.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.524/08)

## COLLADO VILLALBA

### CONTRATACIÓN

Resolución del Ayuntamiento de Collado Villalba anunciando la adjudicación de la contratación abajo indicada.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se hace saber que la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de 6 de marzo de 2008, adjudicó el concurso para la contratación del servicio de actividades de desarrollo personal para personas mayores de Collado Villalba: lote número 1, actividades de desarrollo psicofísico (memoria, aulas de estimulación y mantenimiento psicofísico, programa de prevención y movilización del medio acuático), a la empresa “Centro de Intervención Clínica Social” (CICS), por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 37.760 euros; lote número 2, actividades físicas (gimnasia de mantenimiento, yoga y taichí), a la empresa “Centro Deportivo Villalba”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 32.000 euros; lote número 3, actividades de desarrollo personal (pintura, marquería, informática, encaje de bolillos, corte y confección, teatro y risoterapia), a la empresa “Arce Nature, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 33.696 euros, y lote número 4, actividades de baile (baile español y bailes de salón), a la empresa “Arce Nature, Sociedad Limitada Unipersonal”, por un precio, impuesto sobre el valor añadido incluido, de 13.920 euros.

Collado Villalba, a 19 de agosto de 2008.—El alcalde en funciones, José A. Gómez Sierra.

(02/11.523/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, resulta elevado automáticamente a definitivo el expediente para modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por entradas de vehículos a través de las aceras y reservas en la vía pública para aparcamiento exclusivo, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR ENTRADAS DE VEHÍCULOS A TRAVÉS DE LAS ACERAS Y RESERVAS EN LA VÍA PÚBLICA PARA APARCAMIENTO EXCLUSIVO

Artículo 7. *Tarifa:*

7.2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Zona única	Tarifa anual (euros/año)
Por cada fracción de acera afectada por la ocupación	
a) Público y establecimientos	16,16
b) Privadas	12,92
c) Garaje comunitario (por cada plaza en el interior)	12,92

En El Álamo, a 11 de septiembre de 2008.—El alcalde, Jesús Arribas Yuste.

(03/25.311/08)

## EL ÁLAMO

### RÉGIMEN ECONÓMICO

Al no haberse presentado alegaciones durante su período de exposición pública, resulta elevado automáticamente el expediente para imposición de la tasa por ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, anillas, andamios, contenedores y otras construcciones análogas, y la ordenanza fiscal reguladora de la citada tasa, adoptado en sesión plenaria celebrada el día 19 de junio de 2008.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, se publica su contenido íntegro.

Los interesados podrán interponer recurso contencioso-administrativo a partir de la presente publicación, en la forma y plazos establecidos en las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

### ORDENANZA FISCAL DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ANILLAS, ANDAMIOS, CONTENEDORES Y OTRAS CONSTRUCCIONES ANÁLOGAS

Artículo 1. *Fundamento legal y objeto.*—Este Ayuntamiento en uso de las facultades concedidas por los artículos 4 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 57 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del mismo, establece la tasa por la ocupación de terrenos de uso público con mercancías, materiales de construcción, vallas, puntales, anillas, andamios, contenedores y otras instalaciones análogas, que se regirá